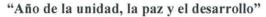


# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 170-2023-GR-APURÍMAC/DR.ADM

ABANCAY; 2 6 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1501- 2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 24 de julio del 2023, Informe Nº 237 - 2023-GRAP/GRI-13, de fecha 18 de julio del 2023; Informe Nº 25 - 2023-GRAP/GRI-13/DKSO.PP. De fecha 14 de julio del 2023, Informe Nº 1519 - 2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de julio, del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, por ley Nº 27867 "ley Orgánica de Gobierno Regionales "se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en la capital del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido la Ley de Base de la Descentralización Nº 27783, en su artículo 37º menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que ,de conformidad señalado en el art.40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº004-2009-ef/77.15 en el numeral 14.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo "a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimientos u otra oficina que haga sus veces;

Que, el número 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el número 40.3 del Art.40 de la Directiva de Tesorería ,indica que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después concluida la actividad la material del encargo, salvo cuanto se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15)días calendarios;







### GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN







Que, así mismo el número 40.4 del Art.40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad se ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos en fondo para pagos en efectivo o fondos fijos para caja chica y los viáticos, no existe del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a 170

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva Nº007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- sede central del gobierno regional de Apurímac";



Que, mediante Informe Nº 237 - 2023-GRAP/GRI-13, de fecha 18 de julio del 2023, remitido por la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Informe Nº 25 - 2023-GRAP/GRI-13/DKSO.PP. De fecha 14 de julio del 2023, solicita habilito por medio fondo vía encargo interno;

y urgentes del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS - I - I: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOHUANCHO; DE LA MICRORRED ANTABAMBA , PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Correlativo de la Meta 170 - 2023; fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" por el monto total de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y aprobado la directiva Nº007-2017- GRAP/06/GG, de la fecha 05 octubre del 2017





ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, Habilitar Fondo Vía Encargo Interno, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2023, para la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la estructura funcional programática y grupo genérico de gasto siguiente:

**PLIEGO** UNIDAD EJECUTORA

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS.

RUBRO TIPO DE OPERACIÓN : 18 CANON SOBRE CANON

TIPO DE RECURSO

: "A" ENCARGO INTERNO

MONTO TOTAL

: 22

CORRELATIVO DE META

: S/. 1,000.00

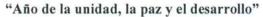
: 170 - 2023 Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-I: Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuancho; de la Microrred Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac

Dirección: Jr. Puno № 107 Abancay teléfono: 083 321022 Email: transparencia@gioreapurimac.gob.pe



## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo por encargo interno al servidor la Srta. DEYSI KYARA SORAS ORTIZ con DNI. Nº 48166642, Encargado del manejo del fondo por encargo interno, dichos gastos serán para cubrir pagos de arancel, por concepto de recusación de árbitro realizada por el Gobierno Regional de Apurímac, ascendente a la suma de S/ 1,000.00

170



ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, El Responsable del Fondo Vía Encargo Interno, Se Compromete a Presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-ef/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, El fondo vía encargo interno, se Aplicara a las Especificas de Gastos consideradas en el clasificador del gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2023, siendo para el caso específico el siguiente.



CORRELATIVO DE META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
170 -2023.	Recursos Determinados 18	26.71.63	Gastos por la contracción de servicios	S/ 1,000.00
			TOTAL	S/ 1,000.00



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura el gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gastos señalado en el cuadro precedente,

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la oficina de Tesorería, al responsable del fondo vía encargo interno a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección: Jr. Puno № 107 Abancay teléfono: 083 321022 Email: transparencia@gioreapurimac.gob.pe